

**ACTA N° 7** En Montevideo a los 2 días del mes de junio de 2022, se reúne en Dinadef el Tribunal de Concurso para el Proceso de Selección para la Provisión de cargo de Procurador, Esc. VII (**EXP 1905/2020**), integrado por los Dres. Silvia Laino, Beatriz Gilardino y Jhonny Bertinat, y hace constar que luego de efectuada la primera lectura de todos los curriculums de los postulantes se presentaron distintas situaciones respecto de las que corresponde fijar criterios para su consideración.-----

**1) EXPERIENCIA PROFESIONAL.-** En el ítem de pasantías o funciones de colaboración (1a) según Acta N° 4) se considerarán sólo aquellas realizadas luego de obtenido el título correspondiente (Abogado y/o Procurador) y encontrarse habilitado para el ejercicio. En el mismo ítem pero en el punto 1b) se tomarán en cuenta también el desempeño como procurador en cualquier área de la actividad pública, tomándose en cuenta al igual que en el caso anterior, a aquellas actividades realizadas luego de obtenido el título correspondiente y encontrarse habilitado para el ejercicio.-----

**2) FORMACION CURRICULAR.-** La presentación de la escolaridad era una carga del postulante de acuerdo a las Bases, dicha omisión no puede ser suplida por el Tribunal. En aquellas situaciones en que en la escolaridad presentada no conste la nota obtenida en la aprobación de alguna de las materias (como por ejemplo las que figuran como revalidas) se le asignará cero (0) punto no obstante formar parte del computo general de materias para el cálculo de la escolaridad. En caso de no haber presentado la misma se le puntuará con cero punto.-----

-----Este Tribunal a efectos de realizar la escolaridad correspondiente al título de Procurador tomará en cuenta las materias necesarias para ello de acuerdo a la curricula de la Universidad que lo expide.-----

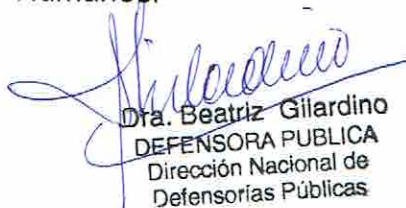
-----En atención a ello se resolvió requerir información a la Universidad de la República, a la Universidad de la Empresa, Universidad de Montevideo, a la Universidad Católica y al CLAEH respecto de las materias necesarias para la obtención del título de Procurador para confeccionar la escolaridad correspondiente a dicho título intermedio. A esos efectos se remitieron vía mail las solicitudes a las instituciones referidas con fecha 23 de mayo del

corriente año. Al día de la fecha se recibió información por parte del CLAEH, de la UDELAR y de la UDE, todo lo que se agrega a la presente acta. En el día de hoy se reitera el pedido de información a la Universidad de Montevideo y a la Universidad Católica las que se encontraban pendientes de respuesta. La información requerida se aplicará a los postulantes que hayan presentado oportunamente la escolaridad correspondiente.-----

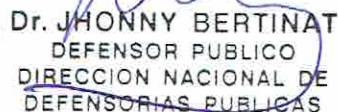
**3) FORMACION EXTRACURRICULAR.-** Al respecto se efectuan las siguientes precisiones: a) cuando los certificados no establecen jornadas sino carga horaria se le asigna 1 jornada cada 2 horas. b) en los casos que en los certificados se hagan constar los dos parámetros (carga horaria y jornadas) se tomarán en cuenta las jornadas. c) los cursos de informática se puntuarán con un (1) punto por certificado, con prescindencia de los días o carga horaria de los mismos, con un tope de tres (3) jornadas en total.-----

**4) FORMACIÓN ACADÉMICA.-** a) En aquellos casos en que se haya presentado título de Abogado y/o Escribano sin constancia de juramento ante la SCJ, o en su caso de su inscripción en la Caja de Profesionales Universitarios o tampoco resultare inscripto en la Caja Notarial no se considerará el mismo. b) cuando el postulante no haya presentado la escolaridad de las carreras de Abogado y/o Escribano se le asignará cero punto (0) en el ítem correspondiente. c) Para los casos que el postulante haya acompañado título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales y/o Abogado/a y/o Escribano/a se tomará como base de cálculo aquel que posea el mejor promedio en cada una de las carreras, para el cómputo del puntaje final en dicho ítem. d) En cuanto a los Postgrados, Doctorados, Maestrías y Especializaciones donde no conste el tiempo de duración en años, como se establece en el Acta N° 4 y por el contrario consten con cargas horarias en horas o en días, se computarán una (1) jornada cada dos(2) horas y un (1) año cada ochenta (80) jornadas.-

En este acto se firma la presente y se remite a División Recursos Humanos.-

  
Dra. Beatriz Gilardino  
DEFENSORA PUBLICA  
Dirección Nacional de  
Defensorías Públicas

  
Dra. SILVIA E. LAINO  
DIRECTORA NACIONAL DE  
DEFENSORÍAS PÚBLICAS

  
Dr. JHONNY BERTINAT  
DEFENSOR PUBLICO  
DIRECCION NACIONAL DE  
DEFENSORIAS PUBLICAS